

056 Impulsar una relación ética entre los seres humanos y los océanos

AFIRMANDO que la humanidad depende de la salud, la integridad y los procesos ecológicos de los océanos;

CONSCIENTE de que la aplicación efectiva del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (ODS 14) exige cambiar la forma en que la humanidad utiliza, gestiona y ve el océano;

RECONOCIENDO que promover una relación ética entre los seres humanos y los océanos es esencial para alcanzar el ODS 14, y que para lograr este objetivo es necesario aplicar medidas integrales en los ámbitos jurídico, político, educativo, económico, comercial y comunitario;

RECONOCIENDO que los instrumentos jurídicos, como los Derechos de la Naturaleza, proporcionan un marco con una base sólida para impulsar el cambio hacia una relación ética entre los seres humanos y los océanos, para pasar de la explotación y la indiferencia a la responsabilidad, el cuidado y el respeto;

RECORDANDO la Resolución 4.099 *Reconocimiento de la diversidad de conceptos y valores de la naturaleza* (Barcelona, 2008), que pide a la UICN que incorpore otras comprensiones de la relación humana con el mundo natural y que reconozca las diferentes ideas y valores de la naturaleza en la conservación;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal reconoce que los diversos sistemas de valores, entre ellos los Derechos de la Naturaleza (para los países que los reconocen), son parte integral para la implementación satisfactoria del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y de que este Marco pide a los Estados que garanticen la integración plena de la diversidad biológica y sus múltiples valores en las políticas, la reglamentación, los procesos de planificación y de desarrollo;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012) de la UICN;

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 6.081 *Derecho de la humanidad a un medio ambiente sano* (Hawái, 2016) de la UICN, que proclama que todos los organismos vivos tienen derecho a la conservación, a la protección y al restablecimiento de la salud e integridad de los ecosistemas;

OBSERVANDO que los principios del desarrollo ecológico sostenible son fundamentales para la Declaración Mundial acerca del Estado de Derecho en materia ambiental de la UICN; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Declaración de Venecia de la UNESCO para la acción en materia de alfabetización oceánica, en la que se reclama una sociedad con conciencia oceánica que abogue por políticas que respeten los derechos inherentes de los océanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. SOLICITA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental y a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas que coordinen y establezcan buenas prácticas y directrices para la integración y el respeto de los derechos y valores intrínsecos de los océanos en la gobernanza oceánica, también para las áreas protegidas; y

2. INSTA a los Miembros de la UICN y a los gobiernos a que:

a. promuevan y adopten leyes, políticas, estrategias, planes de acción y prácticas a escala nacional que integren los valores intrínsecos de los océanos y garanticen su conservación, por ejemplo reconociendo los derechos inherentes de los océanos y los deberes respectivos de los Estados para protegerlos;

- b. entablen un diálogo con los Estados, los pueblos Indígenas y las comunidades Locales y otras partes interesadas, para diseñar y adoptar un marco internacional que garantice una relación ética entre los seres humanos y los océanos;
- c. promuevan y respeten los derechos, las visiones del mundo y los conocimientos tradicionales de los pueblos Indígenas sobre gobernanza de los océanos, y garanticen su aprobación e implicación sin instrumentalizarlos;
- d. refuercen la aplicación del Estado de derecho en materia ambiental estableciendo el principio de la sostenibilidad ecológica en la gobernanza oceánica, garantizando que el uso humano respete la biodiversidad marina, la integridad ecológica y la capacidad de regeneración de los océanos; y
- e. apoyen la tipificación como delito del ecocidio y definan umbrales mínimos que determinen cuándo se producen daños graves o irreversibles, de acuerdo con los mejores conocimientos científicos disponibles y las normas internacionales.